

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 126/1997, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio (D.O.E. n.º 68, de 13 de junio de 1996), establecía un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando como periodo de actuación el ejercicio de 1996. Dichas ayudas, en las que eran competencias de la Consejería de Agricultura y Comercio, han sido reabiertas en 1997 por el Decreto 97/1997, de 15 de julio, que contempla la concesión de ayudas para financiar las inversiones que se realicen en la modernización, reforma y racionalización del pequeño y mediano comercio de nuestra Comunidad Autónoma.

Dichos Decretos no quedaron solapados en el tiempo, lo que ha dado lugar a que posibles beneficiarios que iniciaron actuaciones entre el 1 de enero de 1997 y la entrada en vigor del segundo, aun cuando fuesen acreedores a la ayuda, no eran formalmente beneficiarios.

Por todo ello, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se modifica la disposición transitoria única del Decreto 97/1997, de 15 de julio, por el que se regulan las ayudas para la modernización y fomento del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Donde dice:

«Disposición Transitoria: Los expedientes que se encuentren en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 93/1996, de 4 de junio, Capítulo II».

Debe decir:

«Disposición Transitoria: Las solicitudes presentadas durante 1997, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en este Decreto.»

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El aumento de fianzas que se constituyen en la Caja de Depósitos de la Comunidad, así como las que se realizan como consecuencia de la gestión del Organismo Pagador de los Gastos de Feoga Garantía, durante el tiempo que exista y en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión, hacen aconsejable la creación de sucursales que eviten desplazamientos innecesarios y alivien la concentración en un solo punto para la constitución de las fianzas definitivas.

Por otra parte, las ventajas observadas en el procedimiento establecido para la constitución de las fianzas provisionales a través de las Habilitaciones de las Consejerías, hacen que se trate de consolidar dicha situación estableciendo como sucursales dichas Habilitaciones para la recepción y devolución de afianzamientos provisionales.

Por ello, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de octubre de 1997,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se crean sucursales de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las atribuciones, efectos y procedimientos establecidos en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero (D.O.E. núm. 24, de 1 de marzo de 1994), en:

1.1.—Los Servicios Fiscales Territoriales de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Badajoz y Cáceres.

1.2.—En el Organismo Pagador de los Gastos de Feoga Garantía, creado por Decreto 149/1996, de 15 de octubre, en la Consejería de Agricultura y Comercio, exclusivamente en cuanto a los afianzamientos que afecten a su gestión.

ARTICULO 2.º - Se consideran sucursales a las Habilitaciones de las Consejerías u Organismos Autónomos, definidas en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, en cuanto a la recepción y devolución de afianzamientos provisionales.

ARTICULO 3.º - Mensualmente, por las sucursales de la Caja General de Depósitos, se remitirá a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, liquidación y memoria detallada de los afianzamientos depositados en cada sucursal. Tal remisión se efectuará antes del día cinco de cada mes, en relación a las incidencias acaecidas en el mes anterior.

ARTICULO 4.º - Los afianzamientos en metálico se ingresarán en la cuenta habilitada.

ARTICULO 5.º - El órgano competente de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda dictará los actos y disposiciones precisas para la ejecución del presente Decreto, así como para la integración informática de las sucursales de la Caja General de Depósitos.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de octubre de 1997, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve convocar pruebas selectivas para la contratación de tres Titulados Superiores para su incorporación a la labor de investigación dentro del ámbito de la Consejería de Agricultura y Comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas

para la constitución de listas de espera que regula el sistema de selección para las contrataciones efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y vista la necesidad de seleccionar personal que permita la contratación temporal de tres Titulados Superiores dentro del Programa de Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario, durante la vigencia del mismo, que por razones justificadas resulta imprescindible proveer y, vistas sus especiales características, no pueden ser cubiertas por funcionarios o trabajadores fijos, esta Consejería de Agricultura y Comercio acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de los mismos con sujeción a las siguientes,

B A S E S

1.—Normas generales

Se convocan pruebas para la contratación temporal de tres Titulados Superiores para la ejecución del Programa «Formación de Investigadores en Desarrollo Agrario» del P.O. del Fondo Social Europeo (Acción 7.3.1.b) con el objeto de atender las necesidades de